

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Personal:

<i>Lista definitiva para la convocatoria para cubrir en régimen de interinidad una plaza de Técnico Medio de Gestión Tributaria y Recaudatoria.....</i>	3
---	----------

Planes Provinciales y Contratación:

<i>Desistimiento del procedimiento para la contratación del "Servicio de Teleasistencia domiciliaria en la provincia de Palencia".....</i>	4
--	----------

Servicio de Juventud:

<i>Resolución de convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles 2017.....</i>	5
--	----------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

<i>ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 70/2017.....</i>	7
---	----------

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES:

<i>Convocatoria de subvenciones para la realización de programas y proyectos en materia de atención a familias durante el año 2017</i>	8
--	----------

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

<i>Listas cobratorias-padrones</i>	9
--	----------

Aguilar de Campoo.

<i>Licitación de arrendamiento de cultivo agrícola de fincas rústicas municipales.....</i>	10
--	-----------

Castrillo de Onielo.

<i>Licitación de arrendamiento de varias fincas rústicas de carácter patrimonial.....</i>	13
---	-----------

Cisneros.

<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora.....</i>	14
---	-----------

Guardo.

<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	15
---	-----------

Velilla del Río Carrión.

<i>Delegación de funciones.....</i>	18
-------------------------------------	-----------

Villoldo.

<i>Delegación de funciones.....</i>	19
-------------------------------------	-----------

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Amayuelas de Ojeda.

<i>Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora.....</i>	20
--	-----------

Junta Vecinal de Carbonera.

<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.....</i>	28
---	-----------

Sumario

Junta Vecinal de Pomar de Valdivia.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/17.....</i>	29
Junta Vecinal de Ruesga.	
<i>Corrección de error al anuncio publicado el día 4 de septiembre de 2017.....</i>	30
Junta Vecinal de Villarodrigo de la Vega.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	31
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.....</i>	32

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

A N U N C I O

Expte. 6/2017 SEL-FUN

UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

LISTA DEFINITIVA

Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos y vista la reclamación presentada,

RESUELVO:

PRIMERO.- Incluir en la relación de admitidos, al haberle omitido en la relación provisional, al aspirante D. VALENTÍN RODRÍGUEZ BAJO, D.N.I. 71933488E.

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos con la inclusión recogida en el apartado primero.

TERCERO.- El Tribunal queda integrado por las siguientes personas:

Presidente

Titular: D. Juan José Villalba Casas

Suplente: D. Isaac Gallardo Tarrero

Vocales

Titular: D. José M. Morón Porto

Suplente: D. Luis Gómez Plaza

Titular: D^a Inmaculada Grajal Caballero

Suplente: D^a Sonia Huesca Masa

Titular: D^a Virginia Losa Muñíz

Suplente: D^a Mar Moreno Esteban

Titular: D^a Piedad Almodovar González

Suplente: D. Germán Arregui Sánchez

Secretario

Titular: D. Luis Simancas Ciudad

Suplente: D^a Rosario González de la Fuente

CUARTO.- Convocar a los aspirantes declarados admitidos para la realización del examen el día **21 de septiembre de 2017**, jueves, a las **17:00 horas**, en el aula 1^{er} curso de la Escuela Universitaria de Enfermería sita en Avda/ San Telmo, sin de Palencia, debiendo comparecer provistos de D.N.I. y bolígrafo azul ó negro.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la Página Web y el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

Palencia, 1 de septiembre de 2017.- El Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, Luis Javier San Millán Merino.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

ANUNCIO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN LA PROVINCIA DE PALENCIA”.

Por medio del presente anuncio se hace público que por decreto de fecha 5 de septiembre de 2017 del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales de esta Diputación (Decreto 07/07/15; B.O.P. 13/07/2015), se ha resuelto Desistir del procedimiento para la contratación del “Servicio de Teleasistencia domiciliaria en la provincia de Palencia” (expediente nº 36/2017), cuyo anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 4 de agosto de 2017, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 97 de 14 de agosto de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado número 200 de 21 de agosto de 2017, por haberse advertido infracción de las normas de preparación del contrato, sin perjuicio de la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con indicación de que aquellos licitadores que presentasen su oferta antes de la finalización del plazo de presentación, les será devuelta su proposición

Palencia, 6 de septiembre de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas

2664

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—————
JUVENTUD
—————

A N U N C I O

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de mayo de 2017 se publicó la “**Convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles 2017**” (BDNS: 345738)“, dotada con una cuantía inicial de 22.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 43.23117.48901 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad en sesión celebrada el 24 de agosto de 2017 en virtud de la competencia asignada en la Base octava de la convocatoria.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 15.150 euros con cargo a la partida 43.23117.48901 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el **Anexo 1** que se incorpora el presente Decreto, en las cuantías que se especifican.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base trece de la convocatoria.

Tercero.- La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base trece de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será hasta el **30 de septiembre de 2017**.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 4 de septiembre de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

ANEXO 1

Nº	Asociación juvenil	Municipio	Nif	Importe solicitado	Subvención concedida	Importe a justificar
1	Baltanasiega	BALTANÁS	G34199745	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
2	Ajuvi	VILLERÍAS DE CAMPOS	G34250290	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
3	Grupo Scout Ávalon	VILLAMURIEL DE CERRATO	G34179408	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
4	Alto Martinajero	CISNEROS	G34274472	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
5	Las Quintanas	SANTOYO	G34185330	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
6	Álamo	VILLAMURIEL DE CERRATO	G34040006	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
7	Don Bosco	VILLAMURIEL DE CERRATO	G34154476	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
8	Cigarral	VILLAMURIEL DE CERRATO	G34035253	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
9	Juventeños	VENTA DE BAÑOS	G34242917	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
10	Cevico de la Torre	CEVICO DE LA TORRE	G34212977	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
11	Sin Fronteras	VILLAHERREROS	G34037010	750,00 €	750,00 €	750,00 €
12	Los Molinos	BÁSCONES DE OJEDA	G34239335	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
13	Pispajo	GUARDO	G34243915	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2017 0000021

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000070 /2017

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 10 /2017

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: CONCEPCIÓN YUGUERO GONZÁLEZ

ABOGADA: MARIA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

DEMANDADO: FOGASA. PANADERÍA SAN ROQUE, S.A.

ABOGADO: LETRADO DE FOGASA

E D I C T O

D^ª María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Concepción Yuguero González contra la empresa Panadería San Roque, S.A., sobre ordinario, se ha dictado decreto insolvencia en fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Panadería San Roque, S.A. en situación de insolvencia total, por importe de trece mil ochocientos noventa y nueve euros y cincuenta centimos, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería San Roque, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

A N U N C I O

Extracto de la Resolución núm. 2017/8012 de 24 de agosto de 2017, del Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, por la que se aprueba la **Convocatoria pública de subvenciones para Asociaciones que trabajan a favor de la Familia. Año 2017.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE ATENCIÓN A FAMILIAS DURANTE EL AÑO 2017.- BDNS: 360956.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero.- Beneficiario.

- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones las Asociaciones, Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, las cuales programen y desarrollen actividades en el marco de actuación de atención a familias.

Segundo.- Objeto.

- El objeto de la presente Convocatoria es el apoyo a la Familia mediante acciones, a través del movimiento asociativo, destinadas a su desarrollo y al de sus funciones dentro del propio entorno familiar y social.

Tercero.- Bases Regulatoras.

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del 11 de agosto de 2006.

Cuarto.- Cuantía.

- Convocatoria dotada con una cuantía de 3.000,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del extracto de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto.- Información.

- 1.- <http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/familia-y-mujer/familia>
- 2.-Servicios Sociales.
Plaza Mariano Timón s/n Palencia.
- 3.-Teléfono: 979-718 147.

Palencia, 24 de agosto de 2017.- El Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana, Comercio, Desarrollo Económico, y Participación, Luis Ángel Pérez Sotelo.- "P.D." (Resolución de Alcaldía número 5252/2015, de 18 de junio).

2652

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Entre los días **8 de septiembre y 5 de octubre** del corriente, ambos inclusive, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, Pza. Mayor 1, Planta Baja, Servicio de Administración Tributaria, para su examen por los interesados, las listas cobratorias-padrones, aprobados por el Concejal Delegado del Área de Organización, Personal y Hacienda (por delegación de Alcaldía a través de Resolución 5.252, de 18 de junio de 2015), para el presente ejercicio 2017, correspondientes a las siguientes exacciones municipales:

- * Impuesto sobre Actividades Económicas.
- * Tasas por entradas de vehículos.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales de los tributos y las cuotas-liquidaciones, según dispone el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y de acuerdo con la matrícula provisional de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue sometida a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 48, de 21 de abril de 2017.

En caso de disconformidad con las liquidaciones figuradas en las listas cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer, hasta el día 6 de noviembre, inclusive, del corriente año, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Organización, Personal y Hacienda. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde la notificación, el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, los interesados podrán ejercitar el recurso que estimen pertinente. Serán firmes las cuotas no impugnadas en los plazos establecidos y no podrán impugnarse posteriormente, salvo que se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, que afecte a cualquiera de los elementos del tributo y que podrá ser corregido y no precisará reclamación formal escrita; salvo prescripción. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

El plazo de ingreso en voluntaria se extiende desde el **8 de septiembre hasta el 8 de noviembre**, ambos inclusive, del corriente año.

El ingreso podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Banco CEISS/EspañaDuero, Banco Santander, BBVA, CaixaBank (La Caixa), Banco Sabadell, Ibercaja, Caja Viva, Caja Mar y Banco Popular, presentando un documento dístico que se enviará a cada contribuyente, sin carácter de notificación formal y, si no lo recibiere, el interesado podrá ingresar el importe correspondiente en las oficinas de las entidades gestoras (Banco CEISS/EspañaDuero), o en el Servicio de Recaudación Municipal, indicando los datos del titular del recibo (Nombre y NIF). Si el ingreso no se realiza en el plazo de cobranza indicado, se seguirá el procedimiento ejecutivo, devengando las deudas los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 6 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO POR EL QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ARRENDAMIENTO PARA APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA DE FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de agosto de 2017 se aprobaron las condiciones que ha de regir la enajenación del aprovechamiento agrícola de las fincas de labor y siembra que se determinan.

1.- Entidad Adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.
- b) Dependencia que se tramita el expediente: Secretaría.
- c) N° de expediente: 1187/2017

2.- Objeto del Contrato y precio mínimo de adjudicación de cada finca

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento cultivo agrícola de las siguientes fincas:

AGUILAR DE CAMPÓO

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (Has)</i>	<i>Precio</i>
541	18	3,83	317,62 €
541	19	7,41	614,51 €
541	36	2,58	213,96 €
542	8	0,7	58,05 €
542	15	1,57	130,20 €
542	16	2,83	234,69 €
542	56	0,57	42,27 €
542	70	2,31	191,57 €
544	36	3,28	272,01 €
546	1	7,29	604,56 €
547	43	2,39	198,20 €
550	5	0,90	74,64 €
550	7	0,36	29,85 €
550	18	0,82	68,00 €
550	15	0,43	35,66 €
566	434	0,8	66,34 €
566	349	2,0	165,86 €
567	460	1,07	88,74 €
577	946	0,35	29,03 €
577	956	0,19	15,76 €
577	954	0,33	27,37 €
577	953	0,38	31,51 €
577	952	0,38	31,51 €
577	951	0,84	69,66 €
501	5006	0,51	42,29 €
548	103	0,15	12,44 €
548	105	0,18	14,93 €
548	110	0,2	16,59 €

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (Has)</i>	<i>Precio</i>
<u>RENEDO DE ZALIMA</u>			
562	155	1,97	163,37 €
<u>RENEDO DE LA INERA</u>			
401	21	0,2	16,59 €
401	23	0,5	41,47 €
401	44	0,44	36,49 €
401	68	0,36	29,85 €
401	10093	0,17	14,10 €
401	20093	0,43	35,66 €
401	140	1,18	97,86 €
401	17	0,75	62,20 €
<u>GAMA</u>			
402	22	0,57	47,27 €
402	49	1,6	132,69 €
405	8	1,59	131,86 €
406	5	0,92	76,30 €
408	2	2,96	245,47 €
408	7	0,61	50,59 €
<u>VALDEGAMA</u>			
405	26	1,51	125,22 €
408	29	0,43	35,66 €
408	42	0,39	32,34 €
409	6	0,57	42,27 €
<u>COZUELOS DE OJEDA</u>			
602	30	0,37	30,68 €
603	28	0,21	17,42 €
604	20	1,11	92,05 €
604	31	1,31	108,64 €
604	36	0,9	74,64 €
605	16	0,74	61,37 €
607	3	0,11	9,12 €
601	32	3,3	273,67 €
605	15	1,35	111,96 €
605	21	0,25	20,73 €
606	13	0,15	12,44 €
608	80	0,31	25,71 €

b) Época de disfrute: Cuatro años agrícolas desde la formalización del contrato hasta septiembre de 2.021.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – Criterios de adjudicación del concurso

– Los determinados en las condiciones del arrendamiento.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 50 €.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de Campoo-Secretaría.
- b) Domicilio: C/Modesto Lafuente.
- c) Localidad y Código Postal: Aguilar de Campoo 34800.
- d) Teléfono: 979 122 005. Fax: 979 125 710.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: A las doce horas del último día de presentación de ofertas.

7. - Presentación de documentación:

- a) Fecha límite: En el registro general del Ayuntamiento -de nueve a catorce horas- dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se publique el anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme al modelo de proposición.
- b) Documentación a presentar: Constará de dos sobres, firmados por el licitador, numerados con el nº1 y con el nº2 y en el anverso de los mismos deberá hallarse escrito junto al nombre del licitador lo siguiente respectivamente:
 - * **Sobre nº 1** “Documentación administrativa, procedimiento abierto para el arrendamiento de parcelas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo” y **sobre nº 2** “Proposición para tomar parte en el concurso, procedimiento abierto para el arrendamiento de parcelas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo”.
- c) Lugar: Registro General: Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

8. - Apertura de ofertas.

- Cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Trece horas.

9. – Gastos de anuncios

- Por cuenta de los adjudicatario hasta el límite global de 400 €.

Aguilar de Campoo, 5 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, M^a José Ortega Gómez.

Administración Municipal

CASTRILLO DE ONIELO

A N U N C I O

Por acuerdo del Ayuntamiento de Castrillo de Onielo de fecha 28 de agosto de 2017, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Concurso para el Arrendamiento de varias fincas rústicas de carácter patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Castrillo de Onielo, conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora.

- * Organismo: Ayuntamiento de Castrillo de Onielo.
- * Dependencia que tramita: Secretaría.
- * Obtención de documentación e información:
 - Ayuntamiento de Castrillo de Onielo.
 - Martes y Jueves de 10.00 a 14.00 horas.
 - Telf./fax: 979-783050
 - Correo electrónico: ***secretario@castrillodeonielo.es***

2.- Objeto del contrato y presupuesto base de licitación.

- Arrendamiento de varias fincas rústicas de carácter patrimonial, según la relación y tipo de licitación contenidos en el Pliego de Condiciones.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto y Concurso con un único criterio de adjudicación: el precio.

4.- Duración del arrendamiento:

- Cinco años o campañas agrícolas.

5.-Presentación de ofertas de participación:

- Plazo de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
- Lugar de presentación: Según Pliego.

6.- Apertura de ofertas:

- Según Pliego de Condiciones.

Castrillo de Onielo, 29 de agosto de 2017.- La Alcaldesa, Beatriz Caballero Beltrán.

Administración Municipal

CISNEROS

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, concretamente el día 1 de septiembre de 2017 el expediente de Modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora del Bienes Inmuebles: Urbanos y rústicos .

Se expone al Público durante el plazo de treinta días de conformidad con lo que establece el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de la ley reguladora de bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013, para que durante el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cisneros, 4 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa. Rosa María Aldea Gómez.

2639

Administración Municipal

GUARDO

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	1.356.279,52
2 Impuestos indirectos.....	40.000,00
3 Tasas y otros ingresos.....	1.194.094,00
4 Transferencias corrientes.....	1.858.682,17
5 Ingresos patrimoniales.....	295.550,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales	95.588,36
7 Transferencias de capital.....	811.581,58
<i>Total ingresos.....</i>	<u>5.651.775,63</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	2.442.561,76
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.697.900,00
3 Gastos financieros.....	34.000,00
4 Transferencias corrientes.....	234.982,36
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	989.680,46
7 Transferencias de capital.....	140.651,05
<i>C) Operaciones financieras</i>	
9 Pasivos financieros.....	112.000,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>5.651.775,63</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

<i>Plaza</i>	<i>Plaza/Grupo</i>	<i>Ppdad.</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Total</i>
ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL:				
Secretaría.....	A1	0	1	1
Interventor.....	A1	0	1	1
Total.....		0	2	2

<i>Plaza</i>	<i>Plaza/Grupo</i>	<i>Ppdad.</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Total</i>
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:				
Técnico.....	A1	1	0	1
Aparejador.....	A2	0	1	1
Recaudador.....	A2	0	1	1
Administrativos.....	C1	2	0	2
Auxiliares.....	C2	6	1	7
Subalternos.....	E	0	0	0
Total.....		9	3	12

<i>Plaza</i>	<i>Plaza/Grupo</i>	<i>Ppdad.</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Total</i>
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:				
Técnico Economía.....	A1	1	0	1
Policía Local: Subinspector.....	A2	1	0	1
Policía Local: Oficial.....	C1	0	1	1
Policía Local: Agentes.....	C1	7	0	7
Encargado Obras.....	C2	0	1	1
Total.....		9	2	11

B) PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO:

<i>Plaza</i>	<i>Plaza/Grupo</i>	<i>Ppdad.</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Total</i>
ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL:				
Secretaría.....	A1	1	0	1
Total.....		1	0	1
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:				
Encargado Obras y Aguas.....	C2	1	0	1
Total.....		1	0	1

C) PERSONAL LABORAL FIJO:

<i>Plaza</i>	<i>Número</i>	<i>Categoría</i>
1. Servicios Generales	Vacante	Encargado
	Vacante	Oficial 1ª
	5	Oficial 1ª
	Vacante	Oficial 2ª
2. Piscinas	1	Peón Especialista
3. Cementerio	1	Peón Cementerio
4. Colegios	Vacante	Conserje
5. Biblioteca	1	Aux. Administrativo
<i>Total</i>	<i>12</i>	

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

<i>Plaza</i>	<i>Número</i>	<i>Categoría</i>
1. Servicios Generales	2	Técnico Medio
	2	Oficial 1ª
	1	Peón especialista
<hr/>		
<i>Plaza</i>	<i>Número</i>	<i>Categoría</i>
2. Mantenimiento, limpieza	1	Encargada Jardines
	1	Oficial 1ª
	2	Peón Serv. Varios
3. Oficinas	1	Administrativo
	1	Secretario Alcaldía
	1	Aux. Administrativo
	2	Subalternos
	3	Limpiadoras (T. parcial)
4. Colegios	2	Peón Servicios Varios
	13	Limpiadoras (T. parcial)
5. E. D. A. R.	1	Oficial 1ª
6. Cultura	1	Monitor T. Libre
7. Piscina climatizada y spa	4	Recepcionista
	3	Socorristas
	3	Limpiadoras
8. Centro Joven	1	Limpiadora
<hr/>		
Total	45	

E) PERSONAL LABORAL SUBVENCIONADO:

<i>Plaza</i>	<i>Número</i>	<i>Categoría</i>
1. CEAS	1	Psicólogo
	1	Asistente Social
	1	Animadora Socio.
	1	Educadora Familia
	1	Educadora Social (T. parcial)
2. Centro Joven	1	Dinamizador Juvenil
Total	6	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Guardo, 6 de septiembre de 2017. - El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

Administración Municipal

VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y con motivo de mi ausencia de la localidad por motivos personales, mediante Resolución de la Alcaldía de 5 de septiembre de 2017 he venido a designar al primer Teniente de Alcalde, Don Pablo Abad Santos, para que me sustituya en todas las funciones de la Alcaldía, desde el 7 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2017, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Velilla del Río Carrión, 5 de septiembre de 2017.- El Alcalde, Gonzalo Pérez Ibáñez.

2658

Administración Municipal

VILLOLDO

A N U N C I O

Por resolución de Alcaldía núm. 101 de fecha 4 de septiembre de 2017 se aprobó la resolución por la que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villoldo, D. José Ignacio Antolín Merino delega ope legis, la totalidad de las competencias de esta Alcaldía en D^a María Luz Borge Martínez, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, durante su ausencia desde el día 12 al 27 de de septiembre de 2017, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local respecto a las competencias del Teniente de Alcalde, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villoldo, de septiembre de 2017.- El Alcalde, José Ignacio Antolín Merino.

2640

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE AMAYUELAS DE OJEDA

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de la Junta Vecinal de fecha 26 de septiembre de 2016, referidos a la aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales números 1/2016, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas fiscales / modificaciones de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Palencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS MICOLÓGICOS EN AMAYUELAS DE OJEDA (PALENCIA).

TÍTULO PRELIMINAR

La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 4, 84 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL se justifica en la necesidad de proceder a una regulación de los aprovechamientos micológicos que se produzcan en todas las fincas y montes propiedad de la Junta Vecinal y en fincas de particulares cuyo aprovechamiento haya sido cedido expresamente a la entidad, con independencia de su clasificación o de su naturaleza.

Así se somete a autorización por tarjeta, la recolección de especies micológicas en todo terreno propiedad de esta Entidad Pública, ya sea Monte de Utilidad Pública, Monte no catalogado o propiedad privativa de la Junta Vecinal y terrenos de particulares cedidos expresamente.

La mencionada tarjeta se expedirá con carácter anual por temporada, semanal y/o diario.

Queda excluido de la presente ordenanza la regulación de la recolección de especies micológicas en terrenos particulares no cedidos expresamente a la Junta Vecinal para la recolección de hongos y setas.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto.

- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento micológico, y por tanto, de la recolección de hongos y setas, para su consumo en el coto denominado «Coto Micológico de AMAYUELAS DE OJEDA» titularidad de esta Junta Vecinal, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 8.3.c) del Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se Ordenan y Regulan los Aprovechamientos Micológicos, en los Montes ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

TÍTULO II. – DE LAS AUTORIZACIONES.

Artículo 2. – Beneficiarios.

- Con carácter general serán beneficiarios del aprovechamiento las personas mayores de edad, o menores acompañados y debidamente autorizados por quien detente sobre ellos la patria potestad o autoridad familiar, que se hallen en posesión del permiso de recolector otorgado (tarjeta), de forma personal e intransferible, por la Junta Vecinal de Amayuelas de Ojeda, para todo el período en que éste haya sido concedido y se halle en vigor.
- Requisito imprescindible para poder optar a ser beneficiario, es estar al corriente de pagos con la Junta Vecinal.
- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3. – Solicitud de la autorización.

- Quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico en el coto denominado «Coto Micológico de Amayuelas de Ojeda» de la titularidad de esta Junta Vecinal, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar autorización de aprovechamiento en dependencias de la Junta Vecinal. A la solicitud, el peticionario deberá acompañar el justificante de estar al corriente en el pago de la tasa de aprovechamiento.
- La Junta Vecinal mediante inserción en el tablón de la Entidad, indicará el periodo de tiempo habilitado para presentar la solicitud correspondiente.

Artículo 4. – Concesión de la autorización.

- Todas las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.
- Cualquier persona que sea sorprendida con algún ejemplar de setas u hongos deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello sea requerido, bien por personal de vigilancia o de la autoridad competente.
- La autorización, se acompañará de un distintivo facilitado por la Junta Vecinal, que deberá portar el autorizado en lugar visible, mientras se encuentre recolectando.
- Las autorizaciones que se concederán por riguroso orden de petición, podrán limitarse en número, si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen, mediante resolución del señor Presidente de la Junta Vecinal. De la misma manera y por circunstancias justificadas se podrá limitar la cuantía máxima de kilogramos por persona y día.
- Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 5. – Condiciones generales de la autorización.

- La autorización para el aprovechamiento tendrá la duración de:
 - * Un año natural y faculta al autorizado para la recolección desde el 1 de agosto de cada año al 31 de julio del año siguiente.
- El titular de cada autorización, se compromete a respetar las condiciones contenidas en la presente ordenanza, no pudiendo superarse en ningún caso, la cuantía de 10 kilogramos por persona y día (excepto lo dispuesto en el artículo anterior).
- La recolección se ajustará a lo establecido en el Plan Anual de Aprovechamiento aprobado, debiendo respetarse los periodos de recolección establecidos para cada especie por la legislación vigente en cada momento.
- La Entidad emitirá anualmente un listado de personas autorizadas para la recolección micológica en el acotado, a los Servicios de Guardería Forestal de la Junta de Castilla y León y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, a los efectos de facilitar las labores de vigilancia y control del correcto cumplimiento de la Ordenanza.

TÍTULO III. – RÉGIMEN DE EJERCICIO DEL APROVECHAMIENTO.**Artículo 6. – Normas generales del aprovechamiento.**

- El aprovechamiento constituye un aprovechamiento forestal en el sentido recogido en el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, por lo que se real izará de conformidad con los principios contenidos en dicha norma.
- Constituye legislación básica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril.
- Es de aplicación lo regulado en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regulan los aprovechamientos micológicos en montes situados en la Comunidad de Castilla y León, en lo que no se oponga a las dos leyes citadas anteriormente. En todo caso se observarán las siguientes prescripciones:
 1. El aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el resto de aprovechamientos del monte en el momento de su ejercicio, incluido el micológico. La Junta Vecinal dará publicidad mediante edicto que se insertará en el tablón de anuncios, a los aprovechamientos cinegéticos autorizados, cuarteles y fechas, en los que celebrándose los aprovechamientos cinegéticos no se podrá recolectar ninguna especie micológica en los cuarteles de caza.
 2. Los titulares de permisos y autorizaciones micológicas habrán de respetar los plazos de aprovechamiento de pastos que debidamente autorizados se vengán desarrollando en los terrenos del acotado.

3. Igualmente los titulares de permisos y autorizaciones micológicas respetarán la ejecución de cualquier otro aprovechamiento ó trabajo autorizado en los montes por la Consejería de Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá el órgano sustantivo de la Comunidad Autónoma.
4. Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza, ejercerán su actividad micológica en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento, no obstante este período podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, cuando existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.
5. Los titulares de los permisos y autorizaciones a que hace referencia la presente ordenanza, ejercerán su actividad micológica de tal forma que contribuyan a mantener los espacios limpios de elementos extraños al mismo, y serán responsables de la recogida y eliminación de los residuos que con tal motivo se generen.
6. Igualmente, desarrollaran tal actividad, respetando, en los montes y terrenos forestales, los niveles adecuados para la salvaguardia de los valores naturales de los montes.
7. A los mismos fines de conservación del patrimonio forestal, en la circulación por los espacios de recolección se dará preferencia a los viandantes y los rebaños, siendo la velocidad máxima autorizada en los caminos forestales de 20 kilómetros por hora. El permiso de recolección autoriza al recolector al tránsito rodado por las pistas forestales de libre acceso, estando prohibido el tránsito rodado fuera de los caminos y pistas aptas para este fin.
8. Está expresamente prohibida cualquier acción que impida o limite el normal comportamiento de las especies, especialmente en el caso de especies protegidas y toda actividad desarrollada en el monte o terrenos forestales deberá realizarse sin dañar árboles, arbustos o el entorno.

Artículo 7. – Normas para la práctica de la recolección de setas.

1) Forma de recolección:

- La recolección deberá realizarse sin causar daño al territorio, quedando expresamente prohibido rastrillar el suelo o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recogerse. Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie.
- En los casos en los que la recolección conlleve el arranque del pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en las condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída.
- Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los espacios de recolección se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación.
- Por cada recolector, no se podrá portar más de un recipiente de recolección.

2) Calendario y horario de recolección:

- Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento, no obstante este periodo podrá ser modificado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, cuando existan circunstancias meteorológicas especiales o de cualquier otro tipo que así lo aconsejen.
- Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso.
- Durante el día, la recolección no se iniciarán antes de las 9:00 horas (AM).

3) Tamaños de recolección:

- El tamaño mínimo de recolección de los carpóforos de migueles y/u hongos (*Boletus areus*, *Boletus reticulatus*) será de 4 cm de diámetro del sombrero.

4) Permisos de recolección de interés científico o de investigación o educativo:

- Se podrán conceder permisos de interés científico, educativo, social y lúdico, para aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de este tipo, debiéndose atener a recoger una cesta por grupo de un máximo de 10 personas y un máximo de 10 ejemplares de cada especie.
- Las asociaciones interesadas, deberán acreditar el carácter específico de la asociación y en este caso, estarán exentas del pago de la tasa.

Artículo 8.- Señalización de las zonas de aprovechamiento restringido.

8.1. Señalización general.

- El acotado se señalizará mediante carteles indicativos metálicos de fondo blanco. De 300 x 600 mm y letras en negro con la leyenda:

COTO PRIVADO MICOLÓGICO

**PROHIBIDO RECOLECTAR SETAS/HONGOS SIN
AUTORIZACIÓN**

EN TODAS LAS FINCAS SEÑALIZADAS DEL TÉRMINO VECINAL

JUNTA VECINAL: ORDENANZA 1/2016

AMAYUELAS DE OJEDA (PALENCIA)

- Los carteles se situarán bajo la premisa de visualización continua, de tal manera que posicionado la persona sobre uno, se visualice el situado al frente y situado a la espalda y mirados de frente, se lea el contenido del cartel, indicando por tanto, que la superficie que quede detrás del cartel, corresponde con la zona de recolección acotada.
 - Se fijarán sobre el suelo sobre soportes verticales, a una altura de entre 1,20 y 1,50 metros.
- 8.2. Señalización en montes de utilidad pública.

- En los montes de utilidad pública, se señalarán según las instrucciones recogidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas, emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León:

"carteles metálicos con la leyenda de "Prohibido el aprovechamiento de setas", colocados en los accesos sobre postes de 1,50 a 2,00 metros de altura. De igual forma, el adjudicatario señalará los caminos de acceso a la zona de aprovechamiento con carteles metálicos con la leyenda de Aprovechamiento de setas. Prohibido recolectar sin autorización"; especificando el nombre del monte y el del término municipal, colocados en los accesos sobre postes de 1,50 a 2,00 metros de altura.

APROVECHAMIENTO DE SETAS

PROHIBIDO RECOLECTAR SIN AUTORIZACIÓN

MONTE DE UTILIZADAD PÚBLICA "VALPARAISO" U.P. N°226

TÉRMINO MUNICIPAL DE OLMOS DE OJEDA (PALENCIA)

Artículo 9. – Prácticas expresamente prohibidas.

En la recolección de setas quedan prohibidas las siguientes prácticas:

1. Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta, excepción hecha en cuanto a los hongos hipogeos, en cuya recolección podrá usarse el machete trufero o asimilado.
2. Usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos, tales como hoces, rastrillos, escardillos, cachavas, bastones, palos, azadas o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo.
3. La recolección de aquellas especies que no figuren en el anexo I de esta Ordenanza. A este respecto, las especies aprovechables podrán ampliarse o reducirse cuando la administración competente, modifique las especies que figuran en el anexo.
4. El adjudicatario deberá permitir las mediciones, y, en general, cualquier toma de datos sobre el producto aprovechado, que le sean solicitadas por la Guardería Forestal, Agentes de Protección de la naturaleza, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y personal de vigilancia habilitado por la Junta Vecinal.
5. Queda estrictamente prohibido el uso del fuego en cualquier fase del aprovechamiento.
6. No se permite el aprovechamiento en línea por mas de 3 recolectores, de modo que pueda producirse una recolección abusiva en el avance.

TÍTULO IV. – CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA.

Artículo 10. – Hecho imponible.

- Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con cualquier fin, que se produzcan en todas las fincas, montes propiedad de la Junta Vecinal o cedidas para su aprovechamiento a la misma, con independencia

de su clasificación o de su naturaleza.

Artículo 11. – Sujeto pasivo.

- Están obligados al pago de la tasa establecida en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.
- Así mismo se verán obligadas, aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.
- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.
- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 12. – Tarifas.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

– Anuales:

* Empadronados: 25,00 €/año, límite 10 kilogramos/día.

* No empadronados vinculados: 50,00 euros, límite 10 kilogramos/día.

A los efectos de vinculación, se estima aquellos titulares de fincas y/o inmuebles en el término vecinal.

* Resto: 250,00 euros, límite 10 kilogramos/día.

Artículo 13. – Devengo.

- La tasa se devengará por adelantado a la emisión de la licencia, por cada campaña de recolección. Su ingreso se efectuará en la entidad bancaria que se designe al efecto para cada temporada, de titularidad exclusiva de la Junta Vecinal.

Artículo 14. – Exención de tasas.

- En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro de las recogidas en el artículo 7.4, que acrediten el carácter establecido en este artículo, podrán ser eximidas del abono de la tasa.

TÍTULO V. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 15. – Declaración e ingreso.

- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento.

Artículo 16. – Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

I. Mediante solicitud en las dependencias vecinales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, la Junta Vecinal expedirá la oportuna autorización.

II. Por correo. Los interesados deberán remitir a esta Junta Vecinal en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Una fotografía en color, tamaño carnet.
- c) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
- d) Un sobre franqueado con la dirección postal del titular con la finalidad de enviar la autorización a su domicilio.
- e) Un teléfono de contacto.

– El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

– La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por la Junta Vecinal.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. – Clases de Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, menos graves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como menos graves, graves o muy graves.
 2. Son infracciones menos graves:
 - a) La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso en forma personal y directa.
 - b) La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.
 3. Son infracciones graves:
 - a) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de aprovechamiento y, en especial, cuando concurra extralimitación espacial, temporal o cuantitativa en la recolección autorizada.
 - b) Efectuar la recolección de setas sin tener en cuenta las determinaciones del artículo 9 de la presente ordenanza (prácticas expresamente prohibidas).
 - c) La comisión de tres infracciones menos graves en el término de un año.
 - d) La realización de prácticas prohibidas en la presente ordenanza.
 4. Son infracciones muy graves:
 - a) La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización.
 - b) El ejercicio del aprovechamiento sin ajustarse a las prescripciones fijadas en la autorización o permiso, cuando el propio aprovechamiento quede destruido, o alterado de forma significativa, para las subsiguientes temporadas de recolección.
 - c) El ensuciamiento de los espacios de recolección, el abandono de desperdicios de cualquier tipo en las áreas de recolección.
 - e) El empleo de cualquier tipo de fuego, incluso cigarrillos, puros o cualquier producto o aparato que pueda emitir chispas o suponer un riesgo de ignición en la superficie forestal.
 - f) La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.
- En todo caso para la calificación de las infracciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 18. – Sanciones.

- Las infracciones administrativas serán sancionadas con las siguientes multas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León:
- * Infracciones leves: Multa de 60,10 a 601,01 euros.
 - * Infracciones menos graves: Multa de 601,02 a 6.010,12 euros.
 - * Infracciones graves: Multa de 6.010,13 a 60.101,21 euros.
 - * Infracciones muy graves: Multa de 60.101,22 a 300.506,05 euros.

TÍTULO VII. – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**Artículo 19. – Procedimiento sancionador.**

- El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto. Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

- La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2016, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Amayuelas de Ojeda, 14 de agosto de 2017, El Presidente, Blas Fraile Mencía.

ANEXO I

LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO
NOMBRE CIENTÍFICO- NOMBRE VULGAR

	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR
***	<i>Agaricus arvensis</i>	Bola de anís, bola de nieve
	<i>Agaricus campestris</i>	Champiñón silvestre
	<i>Agaricus sylvaticus</i>	Champiñón
	<i>Agrocybe aegerita</i>	Seta de chopo, seta de álamo, seta blanca de copo
**	<i>Amanita caesarea</i>	Oranja, yema, yema de huevo
	<i>Amanita ponderosa</i>	Gurumelo, cilarca
	<i>Boletus aereus</i>	Boleto negra, hongo negra, miguel negra
	<i>Boletus edulis</i>	Hongo, miguel, hongo blanco, calabaza
	<i>Boletus pinophilus</i>	Hongo rojo, boleto de pino, miguel rojo
	<i>Boletus aestivalis (reticulatus)</i>	Miguel de roble, boleto de verano, hongo de San Juan, hongo de marojal
	<i>Calocybe gambosa</i>	Seta de San Jorge, mansarón, perrechico, lansarón, nansarón, mauserón, blanquilla, seta blanca, seta fina, seta de mayo, seta el pecu, seta de abril
	<i>Cantharel/us cibarius</i>	Rebozuelo, cabrilla
	<i>Cantharel/us lutescens</i>	Rebozuelo amarillo
	<i>Cantharel/us tubaeformis</i>	Rebozuelo atrompetado
	<i>Cantharel/us subpruinosis</i>	Rebozuelo
****	<i>Chroogomphus rutilus</i>	Pata de perdiz
	<i>Clitocybe geotropa</i>	Platera, montesina, montera
***	<i>Coprinus comatus</i>	Barbuda, matacandil
	<i>Craterellus cornucopioides</i>	Trompeta de los muertos, corneta, cuerno de la abundancia, cometo negro
	<i>Fistulina hepatica</i>	Hígado de buey
*	<i>Helvella spp.</i>	Bonete, oreja de gato
	<i>Hydnum albidum</i>	Lengua de gato blanca
	<i>Hydnum repandum</i>	Lengua de vaca, lengua de buey, seta de semn, gato, gamuza
	<i>Hydnum rufescens</i>	Lengua de gato, lengua de vaca
	<i>Hygrophorus agathosmus</i>	L/anega perfumada
	<i>Hygrophorus gliocyclus</i>	L/anega blanca, llenega blanca, baboso blanco, Ilimiau
	<i>Hygrophorus latitabundus</i>	L/anega negra, seta de congrio
	<i>Hygrophorus marzuolus</i>	Marzuelo, seta de marzo
	<i>Hygrophorus penarius</i>	L/anega
	<i>Lactarius deliciosus</i>	Níscalo, ro vellón, nicalo, mícula, nícola, níspola, anizcle, amizcle, amiscle, añlzcle, rebollón

	Lactarius quieticolor	Níscalo
	Lactarius sanguifluus	Níscalo
	Lactarius semisanguifluus	Níscalo
	Lepista nuda	Pie azul, nazarena, borracha, pimpinella, cardenal, mango azul, seta azul
	Lepista panaeolus	Seta de brezo, seta de biércol
	Lepista personata	Pie violeta, inverniza, seta de riñón, seta reñón
****	Leucopaxillus candidus	Seta cándida, cándida, seta de roble, cañisierra, seta de enebro, seta de páramo
	Macrolepiota procera	Parasol, cocorra, cococha, cogorzo, galipiorno, cucuril, apagador
	Marasmius oreades	Senderuela, carrerilla, senderilla, carretera, seta de corro, capuchas, Marasmius oreades culubrujas, gusarones, musarones, nansantas, pucheretes, cagurrie tas, corralera, seta de reguerilla, seta de sombrerillo
*	Morchella spp.	Colmenilla, manjarria, piñuela, gallarda, agallarda, crespá
	Pleurotus eryngii	Seta de cardo, seta de cardillo, seta de caña, seta de cañafleja
	Pleurotus ostreatus	Seta de chopo gris, orellana, seta de olmo, seta e cepa, seta de ostra
	Russula cyanoxantha	Carbonera, boina de monte
	Russula virescens	Seta de cura, boina verde, gorro verde
***	Sparassis crispa	Seta coliflor
****	Suillus bellinii	Mocosín, baboso, tocinera blanquilla
****	Suillus granulatus	Mocosín, baboso, mantequero, miguelín, tocinero
	Suillus luteus	Mocosín baboso, hongo mantecoso, tocinera
	Terfezia arenaria	Turma de tierra, criadilla de tierra, bataca, patata de tierra
	Terfezia claveryi	Turma del campo, criadilla de tierra
	Terfezia leptoderma	Turma de tierra, criadilla de tierra, bataca, patata de tierra
	Tricholoma portentosum	Capuchina
	Tricholoma terreum	Negrilla, ratón
	Xerocomus badius	Boleto bayo

* Requiere tratamiento antes de su consumo

** Sólo recolectable con la volva abierta

*** Sólo comercializable la que proceda de cultivo

**** Sólo recolectable, NO comercializable

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CARBONERA

E D I C T O

Por acuerdo de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Saldaña y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Carbonera, 31 de agosto de 2017.- La Presidenta, Rebeca González Andrés.

2635

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE POMAR DE VALDMIA

E D I C T O

Aprobado por esta Junta Vecinal el expediente de modificación de créditos **1/17** dentro del presupuesto general de esta entidad local menor para el ejercicio 2017.

Se expone al público, para que durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, en su caso.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el expediente de modificación del Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pomar de Valdivia, 31 de agosto de 2017.- El Presidente, Jesús Ángel García Aparicio.

2620

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RUEGA

A N U N C I O

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO EJERCICIO 2017

Advertido error en el Anuncio del Presupuesto Definitivo del año 2017, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 106, de 4 de septiembre de 2017, página 24, se procede a publicar su rectificación en los términos siguientes, conforme establece el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Donde se expresa:

1. "Gastos de Personal1.500,00"

Debe expresar:

1. "Gastos de Personal1.500,98".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ruesga, 4 de septiembre de 2017.- El Presidente, Miguel Ángel Pérez Martín.

2633

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LA VEGA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, constituida por el Pleno de esta Administración, la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2016 se expone al público, por el plazo de quince días hábiles ampliados a ocho más y a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, que procedan ante el Pleno de la Junta Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarodrigo de la Vega, 31 de agosto de 2017.- La Presidenta, Encarnación Laso Machón.

2629

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LA VEGA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Villarrodrigo de la Vega (Palencia), en sesión de 31 de agosto de 2017, se acordó la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente completo durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, (en los días y horas habituales de oficina), a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno de esta Junta Vecinal por los motivos consignados en el apartado 2º Art. 170.

En el supuesto de que en tal plazo de exposición Pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin más acuerdo expreso.

Villarrodrigo de la Vega, 31 de agosto de 2017.- La Presidenta, Encarnación Laso Machón.

2631

BOP



**Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia**